



El CGPJ establece el régimen de notificaciones de las resoluciones judiciales durante la vigencia del estado de alarma

- *Los órganos judiciales podrán notificar las resoluciones que dicten, pero en los procedimientos no declarados esenciales la notificación no dará lugar al levantamiento de los plazos suspendidos*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado hoy **autorizar a los órganos judiciales la adopción de las medidas necesarias para proceder a la notificación de las resoluciones** que dicten en los procedimientos en curso, tanto si se trata de los declarados esenciales como si forman parte de cualquier otro, y tanto si se trata de resoluciones de trámite como de las que ponen fin al procedimiento.

No obstante, cuando se trate de resoluciones dictadas en el seno de procedimientos no declarados esenciales la notificación que se practique no dará lugar al levantamiento de los plazos que fueron suspendidos en virtud de lo dispuesto en el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), por el que se declaró el estado de alarma.

Esas notificaciones, así como los actos procesales que sean objeto de las mismas, **se realizarán en todo caso de forma telemática**, salvo que por circunstancias excepcionales el órgano judicial o el destinatario del acto de comunicación no disponga de medios materiales para ello.

Además, cuando las resoluciones notificadas den lugar a un plazo que n ...